



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
PODER EJECUTIVO
Decreto que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres.

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el diverso numeral 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que en diversos Instrumentos Internacionales reconocidos por el Gobierno Mexicano, tales como las Conferencias Mundiales sobre la Mujer, las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobadas para la eliminación de la Violencia contra la Mujer y las Convenciones Internacionales para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia, así como para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, se destaca la importancia de reconocer y defender los derechos de la mujer, y vincula a los estados miembros para establecer procedimientos legales que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, los mecanismos idóneos para facilitarles su protección y el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de seguridad, equidad y dignidad.

Que México ha reconocido la importancia de retomar estas normas internacionales, estableciendo como objetivo fundamental la construcción de un marco institucional sólido que garantice la vigencia de una cultura de respeto a los derechos humanos y de denuncia de actos de violencia contra las mujeres, mediante la adopción de garantías para quienes denuncien tales conductas, así como compromisos en materia de defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, asumidos por el Estado Mexicano al ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer "Convención de Belém do Pará".

Que en razón de lo anterior, el Estado Mexicano busca asegurar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el combate a todas las formas de discriminación directas o indirectas basadas en el género; al igual que lo establecido en el artículo 4º, que a la letra dice "El varón y la Mujer son iguales ante la Ley", incorporando estas premisas a su marco normativo, así como las disposiciones internacionales para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer.

Que dentro de dicho marco, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, contempla la coordinación que habrán de adoptar los diversos órdenes de gobierno en materia de violencia en contra de las mujeres y establece la concurrencia de las entidades federativas y municipios en esta materia.

Que en el Estado de Sonora se ha avanzado en la constitución de un marco jurídico que da cumplimiento a diversas disposiciones de carácter internacional enfocadas a la eliminación de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, a través de la aprobación de diversos ordenamientos tales como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Atención y Prevención de Violencia Intrafamiliar, la Ley de Atención a Víctimas del Delito, Ley de Mujeres Jefas de Familia, Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la incorporación de regulaciones en esta materia en los Códigos Civil,



de Procedimientos Civiles, Código de Familia, Penal y de Procedimientos Penales.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, se establece en el Eje Rector "Sonora Solidario" que el Estado de Sonora será líder nacional en bienestar social, fomentando la participación ciudadana, tomando a la familia como base de la sociedad y tendiendo un puente hacia el desarrollo, igualmente en el objetivo estratégico 1.2.7 se dispone el compromiso de la actual administración para *fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de potenciar sus capacidades básicas de una manera libre, plena y equitativa.*

Que estas estrategias de acción tienen como fin alcanzar la equidad de género en los ámbitos público y privado, lograr la igualdad, erradicar toda forma de discriminación y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; impulsando acciones que contribuyan a su incorporación plena a la vida productiva, social, cultural y política de la entidad, sin menoscabo de sus derechos.

Que para adoptar las medidas que protejan a las mujeres de ser víctimas de violencia y que el Estado de Sonora garantice de manera plena los derechos humanos de las mujeres, se constituye el Centro de Justicia para las Mujeres, que tiene como objeto coordinar de manera interinstitucional a las autoridades competentes a través de la concentración de servicios públicos y personal de diferentes dependencias del gobierno y organizaciones de la sociedad civil, que atiendan en un solo espacio de trabajo, las necesidades de las mujeres víctimas de violencia, brindando una atención integral con perspectiva de derechos humanos y de género, en un ambiente agradable, seguro y confiable con el fin de preservar su seguridad, sus derechos y garantizar el acceso efectivo a la justicia, evitando de esta forma la victimización institucional de las mujeres.

Que en razón de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sonora, como un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Para efectos del presente Decreto se entiende por Centro, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado del Sonora.

ARTÍCULO 2.- El Centro tiene como objeto coadyuvar en la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico y otras áreas afines de la administración pública y privadas, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género, e impulsar acciones en el ámbito social que contribuyan a erradicar la violencia hacia las



mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, fortaleciendo la unidad familiar y sus valores.

ARTÍCULO 3.- La construcción y ubicación de las instalaciones del Centro se realizará conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Centro tiene las siguientes funciones:

I.- Facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y el ejercicio efectivo de sus derechos;

II.- Ofrecer en un mismo lugar, servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres;

III.- Fomentar una cultura de la denuncia de la violencia en contra de las mujeres y la reducción de la impunidad en la materia;

IV.- Apoyar a las mujeres víctimas de violencia, en la construcción de un nuevo proyecto de vida sin violencia que favorezca su desarrollo integral y el de su familia;

V.- Operar conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI.- Coordinar de manera interinstitucional a las autoridades competentes y organizaciones civiles que converjan en el Centro, en términos de los convenios correspondientes, para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia;

VII.- Proponer y dar seguimiento a los programas en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

VIII.- Implementar las políticas públicas que establezca el Procurador General de Justicia en materia de atención de la violencia contra las mujeres y erradicación de la discriminación de género, en el ámbito de su competencia;

IX.- Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados que son afines al objeto del Centro;

X.- Promover que, a través de las instituciones correspondientes, se decreten medidas precautorias y de seguridad, establecidas en el Código Penal para el Estado de Sonora, así como gestionar medidas cautelares y órdenes de protección, contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, que garanticen a las mujeres y sus familiares la más completa protección a su integridad personal, física, emocional, sexual y patrimonial;

XI.- Proponer y promover ante las instituciones públicas correspondientes, la elaboración de



proyectos, programas de atención, prevención y educación dirigidos a fomentar los valores de la no violencia, el respeto y la equidad de género;

XII.- Aplicar el modelo de atención y los protocolos establecidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que deberán observar los operadores de todas las instituciones que presten sus servicios en el Centro, así como vigilar su cumplimiento;

XIII.- Planear, programar, organizar, elaborar y ejecutar estudios, formatos y protocolos de atención en la materia de derechos humanos de las mujeres;

XIV.- Promover ante la sociedad civil, organismos públicos y privados, una cultura de donación y aportación de recursos humanos, materiales y financieros para la operación y mantenimiento del Centro; y

XV.- Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

ARTÍCULO 5.- Para su operación, funcionamiento y cumplimiento de su objeto, el Centro estará integrado por las siguientes instituciones:

I.- Procuraduría General de Justicia;

II.- Secretaría de Salud Pública;

III.- Instituto Sonorense de la Mujer;

IV.- Secretaría de Educación y Cultura;

V.- Secretaría de Desarrollo Social;

VI.- Secretaría de Economía;

VII.- Desarrollo Integral de la familia;

VIII.- Secretaría de Seguridad Pública; y

IX.- Secretaría de Gobierno.

Para tal propósito, los titulares de las dependencias y entidades antes señaladas, deberán designar al personal correspondiente para la prestación de los servicios de su competencia en el Centro.

Podrán participar en el Centro, de conformidad con los convenios y acuerdos correspondientes, las personas físicas y representantes de entidades y organismos públicos y privados, relacionados con el objeto y funciones del Centro.



ARTÍCULO 6.- Al frente del Centro estará un Director General, quien siendo técnica y administrativamente responsable de su funcionamiento, se auxiliará según sea el caso, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto de egresos, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar en la coordinación de las actividades en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que se brinden por las instituciones que integran el Centro;

II.- Brindar asesoraría a las personas que acudan al Centro, sobre los servicios disponibles en el mismo;

III.- Elaborar, ejecutar y dar seguimiento a los programas del Centro, con la finalidad de evaluar su eficacia, y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV.- Fomentar y establecer estrategias de coordinación, vinculación y colaboración entre las instituciones públicas y organismos de la sociedad civil que formen parte del Centro;

V.- Promover, entre los representantes de las instituciones u organismos públicos o privados que participan en el Centro, la implementación de protocolos de atención en materia de homicidios por razones de género, violencia intrafamiliar, violencia sexual y trata de personas, entre otros;

VI.- Garantizar que el Centro ofrezca por lo menos los servicios de atención médica, psicológica, educativos, asesoría y representación jurídica;

VII.- Promover la presencia directa del poder judicial, ministerios públicos y servicios periciales en el Centro, con la finalidad de facilitar el acceso inmediato a la justicia a mujeres que hayan sido víctimas de los delitos objeto del mismo;

VIII.- Llevar a cabo reuniones periódicas con las instituciones y organismos de la sociedad civil que integran el Centro para coordinar las estrategias de mejora continua;

IX.- Identificar las necesidades del Centro y gestionar los apoyos correspondientes ante las unidades administrativas competentes de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

X.- Asistir, asesorar y apoyar a las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en todo lo relativo al objeto del Centro;

XI.- Establecer una base de datos en el que se contengan los diversos registros de servicios proporcionados en el Centro, que permita la generación de estadísticas;

XII.- Rendir periódicamente al superior jerárquico, un informe de las actividades llevadas a cabo en el Centro;

XIII.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Centro;



XIV.- Proponer y promover la celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con personas físicas e instituciones y organismo públicos o privados, para formar parte del Centro; y

XV.- Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables o le confieran sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 7.- Para ser Director General, se requiere:

I.- Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Contar con estudios de licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión;

III.- Tener formación y experiencia en temas de género, derechos humanos de la mujer y atención a víctimas de violencia;

IV.- Cumplir con los requisitos que, en su caso, se determinen en los lineamientos que establezca el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y

V.- Someterse y aprobar los procesos de ingreso y permanencia establecidos en la normatividad aplicable para el personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor después de ciento ochenta días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los titulares de las dependencias y entidades señaladas en el artículo 5 del presente Decreto, deberán designar al personal correspondiente para la prestación de los servicios de su competencia en el Centro, dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS



El presente documento es propiedad de la Secretaría de Gobernación y no debe ser distribuido fuera de la institución.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Gobernación y no debe ser distribuido fuera de la institución.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Gobernación y no debe ser distribuido fuera de la institución.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Gobernación y no debe ser distribuido fuera de la institución.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Gobernación y no debe ser distribuido fuera de la institución.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Gobernación y no debe ser distribuido fuera de la institución.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Gobernación y no debe ser distribuido fuera de la institución.



BOLETÍN OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Este documento es propiedad de la Secretaría de Gobernación y no debe ser distribuido fuera de la institución.

[Faint signature and stamp]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE SONORA

[Faint signature and stamp]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE SONORA